

Respuestas a las Observaciones Presentadas al Informe De Evaluación de Propuestas de la Circular 0011 de 2025 – (Región Orinoquía)

I. OBJETO.

El presente análisis de respuesta se realiza en cumplimiento del cronograma dispuesto en la Circular No. 0011 de 2025 y sus respectivas adendas. La presente respuesta se publica dentro del término previsto, en el período comprendido entre el 20 y el 28 de mayo de 2026, garantizando así el respeto a los plazos establecidos.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en los términos de la convocatoria, la etapa de observaciones al informe de evaluación tiene como finalidad exclusiva permitir a los proponentes verificar la correcta aplicación de los criterios definidos previamente, así como poner de presente posibles inconsistencias debidamente soportadas que pudieran afectar la adecuada aplicación de dichos criterios.

En este sentido, se reitera que las observaciones no constituyen una instancia para solicitar una nueva evaluación, recalificación o revisión integral del proceso, sino un mecanismo orientado exclusivamente a evidenciar eventuales errores en la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

Por último, se indica que el resultado desagregado y detallado, incluyendo las observaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las causales de no cumplimiento, será remitido individualmente a cada proponente para su conocimiento.

II. RESPUESTA DE OBSERVACIONES.

Dentro de la convocatoria del asunto se presentaron dentro de los términos establecidos, 11 observaciones que se relacionan a continuación:

1. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NUEVA LIBERTAD
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jacveredanuevalibertad@gmail.com

1.1. OBSERVACIÓN.

“(…) Certificado de condiciones ambientales se envió en los plazos establecidos (...) se explique de forma clara si los documentos no fueron tenidos en cuenta, o se de mayor claridad sobre los errores que presuntamente se presentan en ellos y que no permite ser tenidos en cuenta para la adjudicación del beneficio. (...)”.

1.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En cuanto al cumplimiento de requisitos habilitantes del interesado para participar dentro de la convocatoria, se revisa nuevamente y se evidencia que el criterio relacionado en el ítem 4. “Registro Único Tributario – RUT” relacionado en los DOCUMENTOS DEL GESTOR, indica que se debe acreditar que en la sección de Actividades Económicas que figura al menos uno de los siguientes códigos CIIU(...).

siendo este el único documento que aparece como causal de rechazo en la presente convocatoria. Se procede a validar nuevamente y se evidencia que efectivamente CUMPLE al encontrar que en las actividades económicas en el RUT del oferente se encuentra el código "4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil" cumpliendo de esta manera con el requisito

En atención a la observación presentada se revisó la totalidad de los hogares desde el componente de caracterización social y cumplimiento técnico de las viviendas presentadas para mejorar, arrojando como resultado que 20 hogares cumplieron con requisitos habilitantes para un avance del 66.67%

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 1. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

2. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	olgabrn11@gmail.com

2.1. OBSERVACIÓN.

“(...) inconsistencia en la aplicación de los criterios técnicos establecidos en los términos de referencia, respecto de la valoración efectuada sobre la experiencia acreditada por el gestor y/o ejecutor técnico aliado. (...) la certificación allegada acredita el número de soluciones habitacionales ejecutadas, cantidad que cumple con el mínimo requerido para los cupos a los cuales se presentó la iniciativa. (...)”.

3.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada y en garantía de los principios de transparencia y debido proceso, se verificó que la evaluación fue realizada conforme a los criterios, requisitos y procedimientos definidos en la convocatoria, con base en la documentación aportada dentro de los plazos establecidos. Así mismo, el proponente recibió oportunamente un informe individual detallado, en el que se especifican las causales y resultados de la evaluación.

En ese mismo sentido, se precisa que el ejecutor no acreditó el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con la –experiencia en estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramiento de vivienda urbana y/o rural– conforme a los criterios definidos en la convocatoria.

Por tanto, las funciones propias de una arquitecta residente de obra corresponden principalmente a actividades técnicas y operativas de supervisión y seguimiento de obra, las cuales no acreditan por sí mismas experiencia integral en estructuración y ejecución de proyectos.

Particularmente frente al componente de financiación, este comprende actividades relacionadas con la gestión, aporte y administración de recursos, competencias que recaen principalmente en la entidad ejecutora o contratista y no se trasladan automáticamente al profesional vinculado. En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

3. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MANI
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	presidencia.asojuntasmani@gmail.com

3.1. OBSERVACIONES.

“(...) solicitamos se tengan en cuenta los documentos los cuales previamente habíamos cargado para demostrar que nuestra asociación de juntas ha participado en proyectos comunitarios en los últimos 5 años debidamente firmados y con la información requerida (...)”.

3.2. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES.

En cuanto al no cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes del interesado para participar dentro de la convocatoria, particularmente *"Presentar evidencia de mínimo dos (2) proyectos o procesos comunitarios desarrollados en los últimos cinco (5) años, relacionados con vivienda, hábitat y/o desarrollo local, a través de la presentación de certificaciones de aliados públicos o privados. Las certificaciones como mínimo deben contener: objeto, valor del contrato, actividades, fecha de inicio y fecha final (día, mes y año) y deberán estar firmadas por la persona competente."* se revisa la documentación aportada y se encuentra que aporta un convenio cuyo objeto es *"(...) ejecución de adecuaciones locativas en la infraestructura física donde funcionan las oficinas de la asociación"* y otra cuyo objeto es *"(...) "Ampliación, remodelación y reconstrucción del centro administrativo de desarrollo comunal cadecom"*. así las cosas y teniendo en cuenta que en su momento se rechazó en razón a que: *"El documento no abre; tiene contraseña; no corresponde con el requisito"* y no por la calidad de la información presentada, esta entidad nuevamente revisa la Plataforma Operativa encontrando que ya se puede visualizar la documentación cargada y procede a tenerla encuentra por tratarse de experiencia que CUMPLE con el criterio de tratarse de proyectos relacionados con desarrollo local ejecutados por el gestor.

En cuanto a la validación de las fichas técnicas de las viviendas de los 65 hogares presentados para ser objeto de mejoramiento, se encontró que estas no fueron aportadas a través de la Plataforma Operativa dispuesta para tal fin por lo que no fue posible su validación.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

4. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	KAREN YULIETH CHALA FRANCO
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	emeraldchalak@gmail.com

4.1. OBSERVACIÓN.

“(...) el cumplimiento de los requisitos como gestor, los cuales ya habían sido enviados previamente en el proceso de subsanación: - RUT con código de actividad 4390 - Aval y representación legal de JAC - Certificación laboral en construcción - (...) solicito respetuosamente que se realice una revisión a los formatos técnicos de los beneficiarios, dado que la gran mayoría presenta la misma observación de inconsistencias, lo cual podría indicar un error sistemático en el proceso de verificación. (...)”.

4.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada me permito informar que revisados nuevamente los requisitos habilitantes del interesado se determinó que no se cumplió con las obligaciones de aportar Carta de intención y/o Acta de concertación con la comunidad, Demostrar uno de los códigos CIIU relacionados con la actividad de la construcción en el RUT y Aportar certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o por la entidad evaluadora de competencias laborales autorizada por dicho organismo, que acredite, como mínimo, la certificación vigente en competencias laborales en el área de construcción, o título de técnico o tecnólogo en construcción o en áreas afines al objeto de la convocatoria, conforme a lo previsto en las normas que regulan el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

5. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JEFERSON URIEL RAMOS INFANTE
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	asociacioncampagriguaranda@gmail.com

5.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Se solicita reconsiderar la aprobación de los beneficiarios rechazados mediante una nueva evaluación bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, así como permitir la subsanación efectiva de errores con indicaciones claras y específicas sobre la información a corregir. Adicionalmente, se plantea la necesidad de unificar criterios técnicos relacionados con el diligenciamiento de fichas, el uso de la casilla de observaciones y la interpretación de condiciones en campo, junto con la expedición de lineamientos claros por parte del Ministerio sobre la certificación de viabilidad ambiental, el alcance de los requisitos frente a la realidad territorial y el adecuado registro de observaciones. Finalmente, se propone incorporar criterios de flexibilidad técnica que consideren las condiciones del entorno y las limitaciones propias del trabajo de campo. (...)”.

5.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone evaluar nuevamente los casos bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad., así como permitir la subsanación efectiva de errores, este Ministerio se permite informar que la etapa de presentación de subsanaciones se surtió dentro de los plazos previamente definidos y comunicados a todos los participantes, conforme al cronograma oficial de la convocatoria. Dicho proceso se desarrolló garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos para la evaluación de las propuestas, así como los principios de transparencia, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de conceder una prórroga adicional ni de retrotraer el cronograma del proceso, la adopción de una medida en tal sentido afectaría los principios de planeación, seguridad jurídica y equidad frente a los participantes que atendieron oportunamente los términos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, este Ministerio reitera que el proceso continuará desarrollándose conforme a los términos y plazos definidos inicialmente, asegurando la transparencia, la objetividad en la evaluación y la igualdad de condiciones entre todos los proponentes. Así mismo, se precisa que el proceso de evaluación se ha adelantado bajo los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, aplicando de manera uniforme los criterios establecidos para todos los participantes.

No obstante, lo anterior, se volvió a revisar las fichas técnicas presentadas y que no cumplieron requisitos, arrojando como resultado que ninguna cambia de estado por persistir las falencias de las mismas.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

6. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	BRAYAN STIVEN MEDINA PAPAMIJA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	sebastianpalacios0808@gmail.com

6.1. OBSERVACIÓN.

“(...) En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito: - La reconsideración de la evaluación del gestor/ejecutor - La reevaluación de los hogares postulados - La verificación integral de la documentación aportada - La valoración de la evidencia técnica y fotográfica presentada. (...)”.

6.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la solicitud presentada nos permitimos informar que se procedió a revisar nuevamente las 65 fichas técnicas que no cumplieron requisitos, arrojando

como resultado que ninguna cambia de estado por persistir las falencias evidenciadas en el informe de evaluación.

En virtud de lo anterior, pese que desde el punto de vista de caracterización social 28 hogares cumplieron requisitos, desde lo técnico las viviendas presentadas para ser objeto de mejoramiento no lo hicieron lo que no evidencia inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

7. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JOSE ARBEY PEDRAZA BRÍÑEZ
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	pedrazajosearbey@gmail.com

7.1. OBSERVACIÓN.

“(...) 1. Reconsiderar la evaluación del gestor/ejecutor; 2. Reevaluar los hogares postulados, especialmente aquellos subsanados; 3. Tener en cuenta la totalidad de los documentos aportados dentro de los plazos establecidos; 4. Valorar la evidencia fotográfica adjunta como soporte del trabajo realizado; 5. Aplicar criterios de proporcionalidad, razonabilidad y enfoque territorial en la evaluación; y 6. Garantizar el debido proceso mediante una revisión integral del caso. (...)”.

7.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada en donde informa que los documentos habilitantes de los requisitos para ser gestor fueron aportados oportuna y correctamente, se procedió a revalida dicha documentación encontrando lo siguiente:

- Carta de Intención: Se confirma que el NIT relacionado en la Carta de Intención corresponde al registrado en la Plataforma Operativa.
- Carta de aval firmada, acta de asamblea u oficio de respaldo de autoridad comunitaria: Se constata que se presenta oficio de respaldo de autoridad comunitaria en donde se logra determinar antigüedad territorial de dos (2) años en el municipio donde se presenta la iniciativa.

Así las cosas y en atención a las anteriores consideraciones se revisó la totalidad de los hogares desde el componente de caracterización social y cumplimiento técnico de las viviendas presentadas para mejorar, arrojando como resultado que ninguna cambia de estado, lo que no evidencia inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

8. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JESUS EMILIO GUTIERREZ MANCHOLA
-------------	---------------------------------

MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	gutierrezjesusemilio1@gmail.com

8.1. OBSERVACIÓN.

“(…) 1. Revisar y reconsiderar los resultados de la evaluación técnica, teniendo en cuenta la naturaleza subsanable de las observaciones realizadas. 2. Aplicar criterios de flexibilidad y proporcionalidad, evitando la descalificación por errores formales que no afectan la viabilidad técnica de los beneficiarios. 3. Permitir la subsanación de los aspectos identificados garantizando así el acceso equitativo de la población beneficiaria al programa. (…)”.

8.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se propone aplicar criterios de flexibilidad y proporcionalidad., así como permitir la subsanación de los afectos identificados, este Ministerio se permite informar que la etapa de presentación de subsanaciones se surtió dentro de los plazos previamente definidos y comunicados a todos los participantes, conforme al cronograma oficial de la convocatoria. Dicho proceso se desarrolló garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos para la evaluación de las propuestas, así como los principios de transparencia, igualdad y debido proceso.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de conceder una prórroga adicional ni de retrotraer el cronograma del proceso, la adopción de una medida en tal sentido afectaría los principios de planeación, seguridad jurídica y equidad frente a los participantes que atendieron oportunamente los términos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, este Ministerio reitera que el proceso continuará desarrollándose conforme a los términos y plazos definidos inicialmente, asegurando la transparencia, la objetividad en la evaluación y la igualdad de condiciones entre todos los proponentes. Así mismo, se precisa que el proceso de evaluación se ha adelantado bajo los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, aplicando de manera uniforme los criterios establecidos para todos los participantes.

No obstante, lo anterior, se debe indicar que, una vez revisadas nuevamente las 65 fichas técnicas de las viviendas presentadas para ser mejoradas, se encontró que 21 de ellas cambian de estado al de cumple, dejándolo con un total de 14 cupos habilitados y un avance de 28% lo cual no resulta suficiente para llegar al umbral del 40% de los cupos ofertados, los cuales son 50.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

9. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	MILCIADES GUIO WILCHES
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	viloriarosa122@gmail.com

9.1. OBSERVACIÓN.

"(...) **1.** Se publiquen o pongan a disposición los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del criterio de desempate por parte del proponente seleccionado; **2.** Se realice una revisión integral de la aplicación del criterio de desempate, verificando el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos; y **3.** Se emita una respuesta motivada y detallada que permita ejercer plenamente el derecho de contradicción. (...)".

9.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada se revisó la totalidad de los hogares observados desde el componente de caracterización social y cumplimiento técnico de las viviendas presentadas para mejorar, arrojando como resultado que 20 hogares cumplieron con requisitos habilitantes para un avance del 40%.

No obstante, lo anterior, se estableció que un competidor llegó a la habilitación del 100% de los cupos ofertados, lo que generó que el interesado MILCIADES GUIO WILCHES no alcanzara a llegar a ser gestor dentro de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

10. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION BELLO AMANECER
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	casetacomunalbelloamanecer@gmail.com

10.1. OBSERVACIÓN.

"(...) Con fundamento en lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicitamos: **1.** La revisión integral y detallada de cada uno de los expedientes postulados; **2.** La verificación del cargue documental efectuado dentro de la etapa de subsanación en la plataforma oficial; **3.** La validación de los certificados de viabilidad y de las condiciones urbanísticas y ambientales aportadas; **4.** La reconsideración de la decisión de rechazo adoptada, teniendo en cuenta que sí se cumplió con la entrega completa y oportuna de la documentación exigida; y **5.** La habilitación y aprobación de los beneficiarios excluidos, por cuanto consideramos que cumplen con los requisitos para acceder al subsidio de mejoramiento de vivienda. (...)".

10.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, me permito informar que validadas nuevamente las fichas técnicas de las viviendas postuladas para ser objeto de intervención se encontró que 98 de ellas cumplen requisitos y por tal motivo cambiaran su estado en tal sentido.

Así las cosas, se concluye que, del proceso de validación y selección, 96 hogares cumplieron requisitos tanto de caracterización social como técnicos quedando con un avance del 96%.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

Por lo anterior, el proponente identificado en el numeral 10. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

11. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JOHN WILLIAM FIGUEREDO MARTINEZ
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jkaleja@hotmail.com

11.1. OBSERVACIÓN.

"(...) Tomando en cuenta al motivo no cumple, se procede a informar que el documento si fue cargado en plataforma, donde en el mismo se puede observar el dato del avalúo catastral de la vivienda (...) Si se cargó el documento donde se indica que la vivienda no supera el valor de VIS; con respecto a que el conyugue aparece como propietario es debido a que ambas personas según las escrituras ambos son propietarios de la misma vivienda (...) Se corrigió y subió a plataforma la ficha de la caracterización social del hogar, se aportó Certificación técnica de valor comercial en la subsanación (...) Se corrigió datos del hogar en plataforma así mismo se subió ficha de la caracterización social del hogar en plataforma, también se subió copia del impuesto predial para avalúo catastral (...) se aportó Certificación técnica de valor comercial en la subsanación (...) Se aportó en subsanaciones la ficha técnica diagnóstica diligenciada con la modalidad correcta (...) Se subió el formulario en físico en subsanaciones de nuevo para registrar el número de matrícula inmobiliaria, y se aporta el avalúo catastral (...)"

11.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

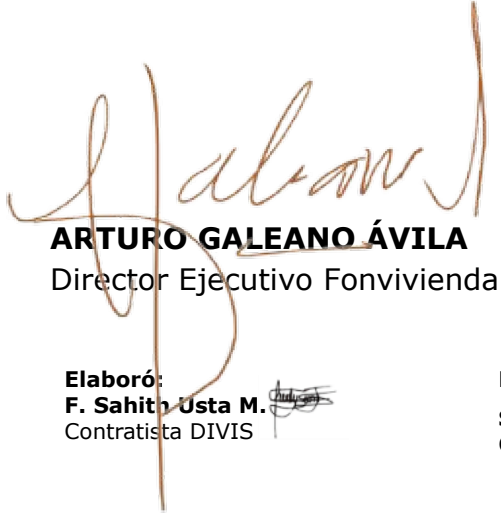
En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la JOHN WILLIAM FIGUEREDO MARTINEZ, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 50 cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

Se indica que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 49 hogares cumplieron requisitos tanto

desde el componente de caracterización social como desde lo técnico con un avance del 98%.

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 11. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo Fonvivienda

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Directora Inversión Vivienda interés Social

Elaboró:
F. Sahith Usta M.
Contratista DIVIS

Revisó:
Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS
Responsable Evaluador

Cristian Sanchez T.
Contratista DIVIS

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Juliana Toro
Subdirectora de SSEVR
Responsable Evaluador

Sandra Bravo
Contratista DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista Fonvivienda

Jeisson Bejarano
Contratista Fonvivienda